



Buenos Aires, 5 de junio de 2014

RES. CM N° 57/2014

VISTO:

La Actuación N° 9844/14, el Dictamen N° 29/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, eleva a consideración del Plenario un Convenio de Colaboración e Intercambio entre Un Techo para Argentina Asociación Civil (conocida como "Un Techo para mi País") y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que "UN TECHO PARA MI PAÍS" es una persona jurídica, asociación civil, sin fines de lucro, de bien público y común, que tiene como fines, entre otros, el promover, gestionar, asesorar, implementar y desarrollar proyectos que tengan por objeto la búsqueda de una mejor calidad de vida de las personas más necesitadas, fundamentalmente el asesoramiento y ayuda solidaria para el desarrollo de programas de viviendas y la mediación en la procuración de los recursos aplicables a tales fines; fomentar la conciencia social entre los jóvenes en procura de erradicar la pobreza en todo el territorio nacional; promover la capacitación y formación para mejorar la calidad de vida de los más humildes, coordinar su accionar con otra entidades similares tanto en el orden municipal, como en el provincial y nacional; informar a la sociedad sobre la problemática de las personas sin techo promoviendo conciencia de solidaridad social.

Que el objeto del acuerdo propuesto consiste en implementar programas que permitan colaborar e intercambiar experiencias recíprocamente, con la finalidad de vincular a los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la concientización de la necesidad de superar condiciones de pobreza y exclusión, y la promoción de voluntariados destinados a realizar acciones en tal sentido.



Que la suscripción del Convenio Marco propuesto no conlleva ni implica erogación económica alguna para ninguno de los acordantes, siendo que ambas partes convendrán lo que corresponda para cada Convenio Específico.

Que conforme surge de la cláusula Segunda del convenio, la aplicación de los mencionados convenios específicos quedará a cargo de la Unidad de Implementación de Programas Especiales del Centro de Planificación Estratégica de este Consejo de la Magistratura.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 17 establece que la Ciudad desarrollará políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestados, técnicos y humanos y que asistirá a las personas con necesidades básicas insatisfechas promoviendo el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

Que la Ley Nº 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de: "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional...*" (inciso 1).

Que en este sentido, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen Nº 29/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del "*Convenio de Colaboración e Intercambio entre Un Techo para Argentina Asociación Civil y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Que atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada por la Comisión dictaminante.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

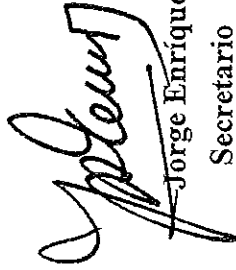
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

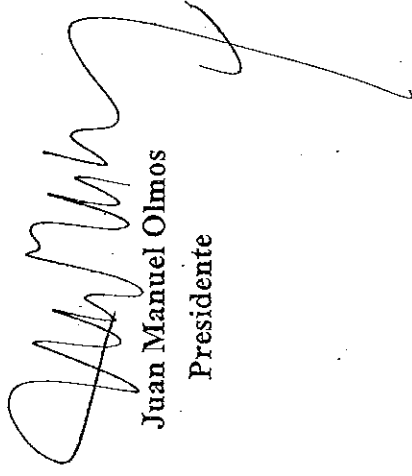


Artículo 1º: Aprobar el *Convenio de Colaboración e Intercambio entre Un Techo para Argentina Asociación Civil y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 57 /2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CMN° 57 /2014

ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE UN TECHO
PARA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre Un Techo para Argentina Asociación Civil, conocida como "Un techo para mi país", con domicilio en Avda. Entre Ríos 258, 2do. Piso, CABA., en adelante denominada la ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO, representada en este acto por el Sr. Lucas Randle, en su carácter de Presidente, por una parte y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Diagonal Julio A. Roca 516, C.A.B.A., en adelante denominado EL CONSEJO, representado en este acto por el Sr. Juan Manuel Olmos en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración e intercambio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. Las partes acuerdan colaborar e intercambiar experiencias recíprocamente, con la finalidad de vincular a los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la concientización de la ciudadanía en general de la necesidad de superar condiciones de pobreza y exclusión, y la promoción de voluntariados destinados a realizar acciones en tal sentido.

SEGUNDA. AUTORIDAD DE APLICACION. La ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO propondrá al CONSEJO acciones concretas tendientes a cumplir con su objeto, que serán consensuadas en convenios específicos, cuya aplicación quedará a cargo de La Unidad de Implementación de Programas Especiales del Centro de Planificación Estratégica del CONSEJO.

TERCERA. PLAZO. NO ONEROSIDAD. El presente Convenio de colaboración e intercambio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito a los domicilios denunciados en el presente con una anticipación de sesenta (60) días previos a la expiración del plazo. El presente Convenio no implica erogación económica por ninguna de las Partes, sin perjuicio de ello, ambas partes acuerdan que para cada Convenio Específico se indicará en forma expresa los compromisos presupuestarios asumidos por cada parte, si los hubiere.



CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

QUINTA. RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio unilateralmente, notificando la denuncia del mismo con una anticipación mínima de treinta (30) días, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ese caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

SEXTA. JURISDICCION. Las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, en los que serán válidas todas las notificaciones que se cursen, judiciales y/o extrajudiciales y, acuerdan someterse para dirimir cualquier divergencia a la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 2014.

